



Tribunal Electoral Optal. Tarija

RESOLUCIÓN RSP-TED/TJA N° 032/2019 Tarija, 21 de marzo de 2019

VISTOS: La Constitución Política del Estado, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018, Ley del Régimen Electoral N° 026, Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa y demás instrumentos normativos que convino considerar:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo № 6 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional señala que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia para la realizar la Supervisión de los Procesos de Consulta Previa.

Que, el art. 31 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 37 de la Ley Nº 018 señala que entre las obligaciones de los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen entre otras la siguiente obligación: Informes de la supervisión de procesos de consulta previa.

Que, el artículo 81. De la citada Ley crea el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE). bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país.

Que, la Ley Nº 026 del Régimen Electoral determina en su artículo 4 que, el ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende: el ejercicio de consulta previa, libre e informada por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Capítulo IV del Título II, en sus artículos 39 al 41 de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, regula el Proceso de Consulta Previa.

Que, mediante Resolución de Sala Plena TSE Nº 118/2015 de 26 de octubre de 2015, del Tribunal Supremo Electoral, se aprueba el "REGLAMENTO PARA LA OBSERVACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA", instrumento operativo que tiene por objeto establecer el procedimiento para la observación y el acompañamiento realizados por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), a los procesos de consulta previa convocados por el Estado Plurinacional, a través de instituciones públicas, de forma obligatoria y con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de

RESOLUCIÓN RSP-TED/TJA Nº 032/2019

Página 1 de 3

proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales; siendo sus disposiciones de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para las y los servidores públicos del OEP y las y los involucrados en el proceso de cónsul previa.

Que, el mencionado Reglamento señala en su artículo Nº 5 – I, como criterios mínimos que deben ser tomados en cuenta durante la observación y el acompañamiento a los procesos de consulta previa: Buena fe, Concertación, Informada, Libre, Previa y Respeto a las normas y procedimientos propios.

Que, el "REGLAMENTO PARA LA OBSERVACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA" determina en su artículo 19 que, concluido el proceso de consulta previa, se elaborará el "Informe de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa", en los procesos en el nivel departamental, el coordinador (a) del SIFDE departamental, remitirá el informe de acompañamiento y observación a la Sala Plena del TED correspondiente para su consideración y aprobación mediante Resolución.

Que, Sala Plena en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del año en curso, tomo conocimiento del Cite: SIFDE/025/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Lic. Maria Jose Koria Responsable de Coordinación del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en relación al Informe SIFDE/TED/TJA/INF/OAS Nº 015/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, referido al Informe de Observación y Acompañamiento al Proceso de Consulta Previa de la EMPRESA MINTAR S.R.L. - EN EL MUNICIPIO DE ENTRE RIOS, PROVINCIA BURNET O'CONNOR DEL DEPARTAMENTO DE CRITERIOS de Observación y Acompañamiento señalados en el "Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE tres instancias señaladas en el art. 35 (Reuniones de Deliberación) inciso II, del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros con Resolución Ministerial N° 023/2015, se da pie a la etapa de Mediación, donde será la Dirección Nacional Ejecutiva de la AJAM, quien llevara a cabo el proceso de mediación como establece el art. 36 del mismo reglamento.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Informe Técnico de Observación y Acompañamiento de Consulta Previa" SIFDE/TED/TJA/INF/OAS Nº 15/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, elaborado por el Abog. Lot Benn Eduardo Auza Ochoa Técnico OAS del SIFDE del TED Tarija, al Proceso de Consulta Previa de la EMPRESA MINTAR S.R.L. - AREA NARANJOS, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE LOS NARANJOS Y EL ALAMBRADO EN EL MUNICIPIO DE ENTRE RIOS, PROVINCIA BURNET O CONNOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara remítase todos los antecedentes del proceso de consulta previa de la EMPRESA MINTAR S.R.L. - AREA NARANJOS, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE LOS NARANJOS Y EL ALAMBRADO EN EL MUNICIPIO DE ENTRE RIOS, PROVINCIA BURNET O CONNOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, al Tribunal Supremo Electoral, en los tiempos y formas

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARATMENTALLTARIJA COPIA LEGALIZAD

SECRETARIO DE CAMARA Tribunal Electoral Updal. Tarija

que señala el "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa" con nota de atención y estilo y de conformidad al Reglamento para la Observación y el Acompañamiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Dr. Gustavo Antenio Ávila Mercado PRE\$IDENTE

ELECTORAL DEPARTAMENTAL TRIBUNAL

DE TARIJA

Ing. Zultīna Yovana Sanchez Castillo VICE PRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dra. Alicia Duran Gol

VOČAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Yoni Amilcar Gareca Arroyos

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE TARIJA

Dr. Fermín David Rojas Rojas

VOCAL

TRIBUNAL ELÉCTORAL DEPARTAMENTAL

DE TARIJA

SECRETARIO DE CAMARA

Tribunel Electoral Optal. Tarija